ACTA Nº 014/2022

PETICIONES PARTICULARES:-----

PETICIONES OFICIALES Y PROYECTOS PRESENTADOS: -----

EXPTE N° 109/2022 – Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva solicitud de Subsidio para el pago de premios del Encuentro de Pintores "Oberá la que brilla y su entorno natural".- Pasa a la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda.- EXPTE Nº 110/2022 - Bloque PRO-Juntos por el Cambio - Proyecto de Comunicación -Dársenas en Av. Misiones y Corrientes.- Pasa a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.-- EXPTE N° 111/2022 - Bloque PRO-Juntos por el Cambio-Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo Municipal intervención de vialidad nacional para embellecimiento y mantenimiento de rotondas en Ruta Nº 14.-Pasa a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.-- EXPTE Nº 112/2022 - Bloque Todos por Nuestra Ciudad - Proyecto de Ordenanza: Instalación de semáforos en intersección de las calles Bartolomé Mitre y Chaco" - Pasa a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. EXPTE Nº 113/2022 -Bloque PRO - Juntos por el Cambio - Proyecto de Comunicación - Pedido de Informe sobre el Código Fiscal Municipal. Pasa a la Comisión de Presupuesto. Tasas v Hacienda.- EXPTE N° 114/2022 - Bloque Todos por Nuestra Ciudad - Solicita al Ejecutivo Municipal concreción de obras de empedrado en calle Salto Carlitos entre Rolón y Dos Hermanas.- Pasa a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.-- EXPTE N° 115/2022 – Bloque Renovadores para Adelante - Provecto de Ordenanza-Registro de cámaras de seguridad y vigilancia privada.- Pasa a la Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad.-- EXPTE Nº 116/2022 – Bloque Renovadores para Adelante-Proyecto de Ordenanza: Espacio reservado para ascenso y descenso para personas con discapacidad frente a Instituto Emanuel. -Pase a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.-----

-DESPACHOS DE COMISIÓN:------

-EXPTE N° 042/2020 — Departamento Ejecutivo Municipal — Eleva Proyecto de Ordenanza: creando Registro de puntos de asistencia alimentaria.- Secretaría lee: "El Concejo Deliberante, reunido en Comisión ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE y

SEGURIDAD, estima que, Visto el presente expediente y Considerando; QUE, en el año 2019 se sancionó a nivel provincial la Ley XIX Nº 73 del Digesto Jurídico de Misiones. QUE, la misma declaró en primer término la emergencia alimentaria en la Provincia de Misiones por el término de veinticuatro (24) meses. QUE, como consecuencia de lo mencionado, se creó el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional como forma garantizar los requisitos nutricionales a la población en situación de vulnerabilidad. QUE, el ente de aplicación de la presente Ley en el municipio es el Departamento de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad de Oberá. QUE, al día de la fecha no existe una normativa específica que regule los puntos de asistencia alimentaria que existen en nuestra ciudad. QUE, es menester contar con un registro de los puntos de asistencia alimentaria a los fines de la aplicación de la Lev XIX – N° 73 del D.J.M. y de cualquier otra normativa alimentaria que a futuro se sancione. En virtud de ello, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTICULO 1°: CREASE el Registro Único de Puntos de Asistencia Alimentaria, que dependerá de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá. - ARTÍCULO 2°: Se entiende por "Puntos de Asistencia Alimentaria" a todos los comedores comunitarios, merenderos comunitarios y toda otra forma de organización que la comunidad adopte para suministrar asistencia alimentaria a la sociedad. ARTÍCULO 3°: El presente reglamento rige para todos los Puntos de Asistencia Alimentaria que funcionen en la Ciudad de Oberá, provincia de Misiones. ARTÍCULO 4°: Los objetivos del presente reglamento son: 1. Obtener información de los Puntos de Asistencia Alimentaria mediante relevamientos que se realicen en la ciudad de Oberá. 2. Obtener información sobre la cantidad de Puntos de Asistencia Alimentaria que existan en la Ciudad de Oberá y su funcionamiento. 3. Obtener información sobre las condiciones de los predios donde funcionen los Puntos de Asistencia Alimentaria, los bienes materiales con los que cuenta y los alimentos faltantes. 4. Obtener información que permitan evaluar la situación actual y la adopción de políticas sociales a mediano y largo plazo. ARTÍCULO 5°: Designar a la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá para actuar como órgano controlador del presente Reglamento. ARTÍCULO 6°: La autoridad de Aplicación es la encargada de admitir la inscripción de los Puntos de Asistencia Alimentaria al presente Registro. ARTÍCULO 7°: Son requisitos para inscribirse como Punto de Asistencia Alimentaria: 1. Tener un responsable civil y penal. 2. Contar con carnet sanitario y de manipulación de alimentos. 3. Fijar un cartel en la entrada del Punto de Asistencia Alimentaria con nombre y horarios. ARTÍCULO 8°: A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6, se diseñará un formulario de Registro que contenga los siguientes datos: 1. Nombre. domicilio y teléfono del Punto de Asistencia Alimentaria de la Ciudad de Oberá. 2. Nombre, DNI, teléfono y domicilio real del responsable. 3. Tipo de Asistencia Alimentaria que brinda. 4. Días y horarios de atención del Punto de Asistencia Alimentaria. 5. Cantidad de personal que colaboran y los carnets de salud e higiene. 6. Resolución de otorgamiento de Personería Jurídica, si posee. 7. Estatuto Social de la Institución, si posee. 8. Listado de niños, niñas y adolescentes: nombres, apellidos, DNI, domicilio y escolaridad. 9. Listado de madres adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, y beneficiarios de algún Plan Social tanto Provincial como Nacional, especificando: nombres, apellidos, DNI y domicilio. 10. Nombres y domicilio de Instituciones Públicas y/o Privadas, y/o personas físicas y/o personas jurídicas que realicen aportes de cualquier tipo, si los hubiere. 11. Detalle de los aportes materiales v/o humanos suministrados por el Estado Nacional. Provincial o Municipal, si los hubiere. 12. Información sobre regímenes alimentarios

especiales que se suministren de acuerdo a indicaciones médicas, si los hubiere. 13. Cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere relevante. ARTÍCULO 9°: Los Centros Comunitarios de Asistencia Alimentaria se comprometen a mantener actualizados los datos especificados en el Artículo 8 en forma permanente, como así también en el caso de cambiar el responsable a que refiere el artículo 7, deberá ser informado inmediatamente por nota. ARTÍCULO 10°: La Municipalidad de Oberá, a través de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, brindará todo el asesoramiento necesario a los responsables de los Puntos de Asistencia Alimentaria de la Ciudad de Oberá. ARTÍCULO 11º: El órgano controlador se reserva el derecho de admisión y permanencia en el Registro de los Puntos de Asistencia Alimentaria cuando las instituciones no reúnan los requisitos de admisión o, estando inscriptos, no se ajusten a las disposiciones de este Reglamento. ARTÍCULO 12°: De Forma. – Concejo Deliberante en Comisión de "ASUNTOS SOCIALES, HIGIENE y SEGURIDAD.- firman los concejales: Lilian Vega, Gladis Bangel, María Helena Kudelko, Juan Carlos Rossberg, Mara Frontini, Marcelo Gazzo y Marcelo Sedoff.- Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.-Por secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-- EXPTE Nº 154/2020 -Todos por Nuestra Ciudad - Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo controle la aplicación de la Ordenanza N° 2461.- Secretaría lee: "El Concejo Deliberante reunido en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN estima que, Visto el presente expediente y Considerando QUE, el Bloque Todos por Nuestra Ciudad presenta proyecto de comunicación donde solicita al Ejecutivo controle la aplicación de la Ordenanza Nº 2461, la misma tiene como fin prohibir la circulación de tránsito pesado sobre Avenida Pincen en su totalidad. QUE, cabe destacar que dicha avenida fue construida justamente para descongestionar el ingreso al Hospital, y la circulación de tránsito pesado obstruye y complica el ingreso a este importante nosocomio, sobre todo en caso de urgencias. Por lo que debe dictarse COMUNICACIÓN de la siguiente manera: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, Comunica, Que; "Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a colocar un cartel indicando "PROHIBIDO TRÁNSITO PESADO" en Avenida Pincen esquina Bragado, en el veril derecho según sentido sureste a noroeste de nuestra ciudad".—Concejo Deliberante "EN COMISION de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO y MEDIO AMBIENTE".- Firman los concejales: Santiago Marrodán, Gladis Bangel, María Helena Kudelko, Fabián Vera, Juan Carlos Rossberg, Mara Frontini, Marcelo Gazzo y Marcelo Sedoff.- Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.--Por secretaría se redactará la correspondiente Comunicación. -- EXPTE Nº 346/2021 – Vecinos de Villa Lutz – Presentan pedido de mejoramiento de calles y *EXPTE N° 003/2022 – Vecinos Barrio Villa Lutz-Solicitan con urgencia arreglo de calle.- Secretaría lee: "El Concejo Deliberante en Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ha dado tratamiento al expediente de referencia y considerando, QUE, los vecinos de Barrio Lutz solicitan arreglo de calle de su barrio, QUE, comprendiendo la situación particular de la zona donde, debido a que los automóviles, desde colectivos coches, camionetas e incluso camiones cargados circulan y se exceden en velocidad sobre la colectora de la Ruta Nacional 14 - calle Apóstoles Sur, generando mucho polvo lo que resulta en perjuicio de los vecinos, incluso en cuestiones de salud. QUE, constatándose que lo planteado en los expedientes de referencia se halla resuelto, debiendo dictarse RESOLUCIÓN a de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo de las siguientes actuaciones: EXPTE. Nº 003-2022 - Vecinos Barrio Villa Lutz - Solicitan con urgencia arreglo de calle. - EXPTE. Nº 346-2021 - Vecinos de Barrio

Villa Lutz - Presentan pedido de mejoramiento de calle. - ARTÍCULO 2º: De forma. -Concejo Deliberante en "COMISION de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO y MEDIO AMBIENTE".—Firman los concejales: Santiago Marrodán, Gladis Bangel, María Helena Kudelko, Fabián Vera, Juan Carlos Rossberg, Mara Frontini, Marcelo Gazzo y Marcelo Sedoff.- Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.—Por secretaría se redactará la correspondiente Resolución.--- EXPTE Nº 055/2022 - Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva solicitud de modificación de Ord. 2491.- Secretaría lee: "El Concejo Deliberante, reunido en Comisión PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN estima que, Visto el presente expediente y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud de la Dirección de Inspección General y Tránsito de la Municipalidad de Oberá, quien en conjunto con la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá solicitan modificar parcialmente la Ordenanza N° 2491/2016 que regula el Servicio Público de Remises, en su artículos 15 inciso r) y 20 inciso c), suprimiendo la obligación de "presentar trimestralmente el certificado de fumigación del vehículo extendido por la Dirección de Saneamiento Ambiental" y "poseer libreta Sanitaria expedida por el organismo competente de la Municipalidad de Oberá, QUE, que en busca de una desburocratización y reducción de costos para el contribuyentes encontramos que dichas obligatoriedades resultaban inocuas para la prestación del servicio. QUE, este Cuerpo comprende lo solicitado, pero para garantizar la buena prestación del servicio de remises y a fin de que los automóviles se hallen en buen estado, se solicita a la Inspección General realizar controles aleatorios a los prestatarios del servicio, puesto que más allá de que no se exija la libreta sanitaria y el certificado de fumigación, naturalmente los vehículos deben encontrarse en condiciones de higiene y salubridad. En virtud de ello, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTICULO 1°: DERÓGUESE el inciso r del artículo 15 de la Ordenanza Nº 2491 del año 2016.-ARTICULO 2°: DERÓGUESE el inciso C del artículo 20 de la Ordenanza N° 2491 del año 2016.- ARTICULO 3º: SIN perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente, facúltese a la Dirección de Inspección General y a la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá a realizar controles aleatorios a los vehículos prestatarios del servicio de Remis, a fin de garantizar el buen estado de higiene y salubridad de los mismos.- ARTICULO 4º: De forma.- Concejo Deliberante - COMISION DE PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN: Firman los concejales: Santiago Marrodán, María Helena Kudelko, Fabián Vera, Juan Carlos Rossberg, Mara Ivis Frontini, Marcelo Gazzo y Marcelo Luis Sedoff Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.—Por secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.--- EXPTE N° 088/2022 - Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Convenio con el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD) y la Municipalidad de Oberá.- Secretaría lee: "Concejo Deliberante, la Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el convenio con el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), QUE, el objetivo fundamental es promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que deseen continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios otorgándoles la posibilidad de que adopten un rol protagónico en su proceso de aprendizaje; QUE, tanto la Municipalidad, como este Cuerpo, tiene presente el alto valor de la Educación Pública como principio rector para la formación de la sociedad, por lo que se celebra este tipo de convenios que sin lugar a dudas es de suma importancia y en beneficio

de toda la comunidad en general y en particular para los empleados municipales que quieran finalizar sus estudios. En virtud de ello, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: Artículo 1º: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Cooperación entre el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), representada en el acto por su Directora General Lic. Antonella Coletti y la Municipalidad de Oberá representada en el acto por el señor Intendente Ab. Pablo Hassan, el que como anexo forma parte de la presente.- Artículo 2º: de forma.— Concejo Deliberante en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN: Firman: María Helena Kudelko, Ernesto Fabián Vera, Juan Carlos Rossberg, Marcelo Santiago Marrodán, Mara Ivis Frontini, Marcelo Gazzo y Marcelo Luis Sedoff Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.— Por secretaría se correspondiente Ordenanza.-- EXPTE N° 092/2022 - Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Convenio de Colaboración y Cesión entre la Municipalidad de Oberá y Aldeas Infantiles S.O.S. Argentina. - Secretaría lee: "El Concejo Deliberante la Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración convenio de colaboración con Aldeas Infantiles S.O.S. Argentina., la que es propietaria de un tinglado polideportivo dentro de un inmueble de su propiedad, QUE, durante los años 2020 y 2021, dicho tinglado polideportivo ha sido cedido por Aldeas SOS para el uso de forma gratuita y onerosa a diferentes escuelas deportivas municipales que carecían de espacio físico adecuado durante el período de pandemia en el cual se destinaron los polideportivos municipales para otros fines relacionados al complejo contexto sanitario, QUE, a fin del uso adecuado del espacio cedido por Aldeas SOS, la Municipalidad ha realizado diferentes trabajos de puesta en condiciones y mantenimiento sobre el mismo, en contraprestación a la inversión a realizarse, la Municipalidad pretende que Aldeas SOS ceda el uso de forma gratuita durante un lapso de tiempo mínimo que amortice la inversión referida, durante el cual las escuelas podrán utilizar el espacio polideportivo: En virtud de ello debe dictarse Ordenanza de la siguiente manera: Artículo 1º: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Cesión entre Instituto Privado SOS Hermann Gmeiner representado en este acto por la Directora y Apoderada Legal Sra. Graciela Itatí Baroni y la Municipalidad de Oberá representada en el acto por el señor Intendente Ab. Pablo Hassan, firmado el 01 abril del año 2022, que como anexo forma parte de la presente. - Artículo 2º: de forma. — Concejo Deliberante - COMISION DE PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN: Firman los concejales: María Helena Kudelko, Ernesto Fabián Vera, Juan Carlos Rossberg, Marcelo Santiago Marrodán, Mara Ivis Frontini, Marcelo Gazzo v Marcelo Luis Sedoff, - Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.—Por secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-- EXPTE Nº 097/2022 - Sra. Zenona Zabczuk - Solicita autorización de visado de plano de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción.- Secretaría lee: "El Concejo Deliberante en reunido en Comisión OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, estima que, Visto el presente expediente y Considerando; QUE, la Sra. Zenona Zabczuk, solicita autorización de visado de plano de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción del Lote E-4, proveniente de la subdivisión del lote E-2, de la Manzana 9 de la Ciudad de Oberá 1, de su propiedad. QUE, cada uno de los lotes resultantes se encuentran en pleno centro comercial, con una división hecha por medianera, servicios públicos separados y frentes independientes. Queriendo de esta manera evitar el fraccionamiento por propiedad horizontal, ya que las construcciones no dependen una de la otra, y así se regularizaría una situación

existente dando la independencia legal que cada inmueble va posee en la realidad. En virtud de ello, debe dictarse RESOLUCIÓN de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Sra. Zenona Zabczuk al visado de plano de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción del Lote E-4, proveniente de la subdivisión del lote E-2, de la Manzana 9 de la Ciudad de Oberá 1, de su propiedad, conforme el croquis que como anexo forma parte de la presente. ARTÍCULO 2º: de forma. -Concejo Deliberante "EN COMISION de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO y MEDIO AMBIENTE". - Firman los concejales Santiago Marrodán, Gladis Bangel, María Helena Kudelko, Juan Carlos Rossberg, Mara Frontini, Marcelo Gazzo, Marcelo Sedoff.-Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión. resultando aprobado por unanimidad.—Por secretaría se redactará la correspondiente Resolución.--- EXPTE Nº 100/2022 - Interbloque - Proyecto de Ordenanza: Construcción de plaza en el Barrio Ecológico.-Secretaría lee: "El Concejo Deliberante, la Comisión de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ha dado tratamiento al Expte. de referencia y considerando QUE, el Artículo 193º de nuestra Carta Orgánica expresa "las tierras fiscales municipales con prioridad se preservarán para reservas ecológicas, espacios verdes de recreación y turismo, el desarrollo de actividades saludables y el cumplimiento de funciones sociales, culturales y educativas. En los parques, plazas, calles y avenidas de la ciudad, se protegerá la flora arbórea existente, reforestando e implantándose nuevos ejemplares, preferentemente autóctonos; QUE, teniendo en cuenta lo citado precedentemente sumado a solicitudes de vecinos del lugar, vemos la necesidad de construir una plaza con características similares a la Plaza Malvinas con un recorrido perimetral, zona de plaza saludable además de juegos para niños por la extensión de la misma. Con ello lograríamos descongestionar la Plaza Malvinas porque es la única con las citadas características; QUE, el espacio que consideramos para realizarla sería el inmueble identificado según plano como: Lote H (Espacio Verde) - sub lote 5-A - Lote Agrícola 70 - Secc. III - Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; y según catastro como: Dpto. 13 - Mun. 55 - Secc.008 - Chac. 0000 - Manz. 0000 - Parc. 0099, de esta ciudad de Oberá (adjuntamos plano e informe catastral), el mismo era de titularidad de Don Walter Lutz quien al momento de lotear cedió como espacio verde; QUE, con la realización de dicha obra preservaríamos el espacio, logrando un lugar donde los habitantes del barrio además de visitantes puedan contar con un área de recreación sobre todo los niños donde no tiene un lugar seguro donde compartir juegos y pasar momentos de entretenimiento sumado a responder la solicitud de los vecinos que peticionan la misma; debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE como Plaza Pública el espacio verde delimitado por las calles Espíritu Santo, Laguna Blanca, Parque Nacional El Rev y Lihue Calei, del Barrio Ecológico, individualizado según plano como: Lote H (Espacio Verde) - sub lote 5-A -Lote Agrícola 70 - Secc. III - Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; y según catastro como: Dpto. 13 - Mun. 55 - Secc.008 - Chac. 0000 - Manz. 0000 - Parc. 0099, de esta ciudad de Oberá, con una superficie de 9.989 m2.- ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la realización del proyecto de la plaza y construcción de toda la obra civil, mobiliario y señalización respectiva para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.- Artículo 3º: De forma.- Firman. Santiago Marrodán, Gladis Bangel, María Helena Kudelko, Fabian Vera, Juan Carlos Rossberg, Mara Ivis Frontini, Marcelo Gazzo, Marcelo Sedoff.-Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.—Por secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-- EXPTE N° 103/2022 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza -Modificación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2989.- Secretaría lee:

"El Concejo Deliberante, la Comisión de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; Que, dada la urgente necesidad de dar respuesta al pedido de los vecinos que dio origen a la Ordenanza 2989; Que, de los estudios técnicos realizados por la Dirección de Desarrollo Urbano recomienda cambiar el sistema de rotonda previsto originalmente: En virtud de ello, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza 2989, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: DISPÓNGASE la extensión del boulevard existente sobre Avenida José Ingenieros, desde calle Finlandia hasta calle Polonia, con una dársena que permitan el ingreso hacia calle Finlandia, según sentido de circulación sur-norte, debiendo mantener un ancho mínimo de calzada de 7,20 metros, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza".- ARTÍCULO 2º: De forma.- Concejo Deliberante "EN COMISION de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO v MEDIO AMBIENTE".—Firman: los concejales Santiago Marrodán, Gladis Bangel, María Helena Kudelko, Fabian Vera, Juan Carlos Rossberg, Mara Ivis Frontini, Marcelo Gazzo y Marcelo Sedoff.- Presidencia: Somete a votación de los señores concejales el dictamen de comisión, resultando aprobado por unanimidad.—Por secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-- EXPTE N° 105/2022 –Bloque Renovadores para Adelante-Proyecto de Resolución-Reconocimiento al Jardín de Infantes más antiguo de la ciudad. Secretaría lee: "El Concejo Deliberante, la comisión de CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN y TURISMO estima que, Visto el presente expediente y Considerando: QUE, los jardines de infantes constituyen el primer centro de desarrollo del niño fuera de su hogar, donde comienza su formación social, e incorporan conocimientos que impactarán durante toda su vida, QUE, a lo largo de su desarrollo, tienen distintas necesidades, en los primeros dos años de vida, estas necesidades están vinculadas especialmente a la contención y regulación emocional que las familias puedan transmitirle en sus acciones cotidianas, complementando el gusto por la exploración con la provisión de seguridad emocional que el niño/a requiere para salir a conocer el mundo con confianza. A medida que niños y niñas crecen van espontáneamente su espacio de indagación y conocimiento. Especialmente a partir de los 2 años, el juego y la exploración se convertirán en el principal mecanismo de aprendizaje, ayudándole a ampliar sus experiencias y saberes, probando, ensayando, errando y acertando. QUE, las neurociencias han demostrado que, si bien el cerebro humano es plástico y aprendemos durante toda la vida, es especialmente durante los primeros años donde las ventanas de oportunidades permiten captar más información y desarrollar decodificaciones que impactarán hasta nuestra vida adulta. De ahí la importancia de contar con un adecuado espacio de estimulación en distintos ámbitos, haciendo la diferencia en el desarrollo integral de niños y niñas. El espacio y las actividades que se generan en el jardín infantil facilitan múltiples posibilidades de conocimiento presente y futuro. Es por ello que resaltamos la importancia del acompañamiento y la formación de los niños, tarea que ha comenzado a desarrollar en la ciudad de Oberá el Instituto Mariano N°1301 desde 1949, y desde 1952 con la creación oficial del jardín de infantes a cargo de la Hermana Rudolfa. Por su incansable labor y acompañamiento en la formación de los niños Obereños, siendo el primer jardín de infantes de la ciudad de Oberá, y en el marco de la conmemoración del mes de los jardines de infantes, consideramos menester realizar un reconocimiento formal, por lo que debe dictarse RESOLUCIÓN a de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: Otorgase una placa al "Jardín de Infantes del Instituto Mariano N°1301 en Reconocimiento por ser el primero en la ciudad de Oberá". ARTÍCULO 2º: Los costos que demanden la elaboración de la placa serán imputados a la partida presentaría correspondiente al Concejo Deliberante.-